

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Cultura

Reformas al Reglamento Interior del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## **Poder Ejecutivo del Estado**

### **Secretaría de Cultura**

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos, 80 fracciones III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 2°, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de febrero de 2008, fue creado el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura.

El objeto de dicho organismo es que con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología, fomente la cultura y la educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno.

Posteriormente, mediante decreto administrativo publicado el 09 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado fue expedido el Reglamento Interior del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí.

En el devenir histórico de su funcionamiento, el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí ha sido perfeccionado su estructura orgánica de tal manera que le permita hacer más acciones con menos personal, ajustado áreas y rediseñando sus funciones en sus manuales de organización y de procedimientos para que estas sean más acordes a los propósitos que pretende alcanzar.

El Ejecutivo a mi cargo, ha considerado que para el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, en el marco de las condiciones actuales de disciplina y austeridad del ejercicio del gasto público y a fin de actualizar la estructura interna de ese recinto cultural prevista en su Reglamento Interior, respecto de las condiciones actuales de su funcionamiento, existe la necesidad de modificar el Reglamento en cita, de tal manera que las Direcciones denominadas de Experiencias Educativas; Comercialización; e Interinstitucional desaparecen y pasan a ser subdirecciones

de área y sus funciones se agrupan en la Dirección Operativa; además, la Dirección de Sistemas desaparece, pasa a ser subdirección de área y sus funciones las realice la Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas.

Con fundamento en los artículos 6° fracciones IX y X del decreto administrativo mediante el cual se creó el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, y en los artículos 8° al 12.- del Reglamento Interior del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, se llevó a cabo el 22 de febrero de 2016, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí en que se acordó modificar el decreto administrativo de su Reglamento Interior.

En consecuencia, para el logro de sus objetivos actuales y con apoyo en las disposiciones legales y considerando invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga el diverso mediante el cual se emitió el reglamento interior del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 09 de mayo de 2009, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 3°, se reforma la fracción XVII del artículo 14; se reforman las fracciones IV, V, IX, X, XII, XV, XVII y XVIII del artículo 16; y se reforman las Fracciones VII, VIII, X, XII, XXIII y XXIV del artículo 21.

**SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 14.-; se adiciona el artículo 14 BIS.; y se adiciona al artículo 14 TER-

**TERCERO.-** Se derogan...los artículos 17, 18, 19 y 22

Los artículos precisados con anterioridad, quedan de la siguiente manera:

Artículo 3°...

I. Dirección Operativa,

II. Dirección de Administración;

III. Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas, y

IV. Unidad de Transparencia.

Artículo 14.-...

I al XVI...

XVII. Nombrar al Coordinador de Archivos quien se encargará de regular y supervisar la organización de los archivos y la elaboración de los instrumentos de control archivístico referidos en la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables, además realizará las funciones que de manera enunciativa y no limitativa se enumeran en el artículo 31 de los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos publicados el 14 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y otra normatividad aplicable.

XVIII. Las demás que contribuyan a logro de los objetivos primordiales del Museo, con su naturaleza y vocación.

Artículo 14 BIS.- El responsable de la Unidad de Transparencia, es quien atenderá y gestionara las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Recabar y difundir la información a que se refieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, o en su caso, conforme a la normatividad aplicable, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la Información; Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, y

XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 14 TER.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24, Fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 Fracción I y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se constituye el Comité de Transparencia del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, que está compuesto por un número impar, y sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí dentro de la estructura funcional del Museo; tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Cuando se presente el caso, el titular del Museo tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

El Comité de Transparencia mencionado tendrá las funciones que señalan los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 16.-...

I al III...

V. Mantener comunicación con la Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas con la finalidad de que la operación general del Museo sea la más efectiva;

VI. Crear y ejecutar un plan operativo con las diferentes direcciones y áreas del Museo;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X.

XI. Coordinar la óptima operación y atención de los grupos escolares programados para visitar el Museo, de tal forma que no se rebase la capacidad operativa del mismo;

XII. Crear e impulsar propuestas para atender a grupos en situación especial;

XIII. ...

XIV. Elaborar las estadísticas que se generen con el funcionamiento diario del Museo;

XV. ...

XVI. ...

XVII. Mantener comunicación con la Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas a fin de que todas las actividades especiales sean incluidas en el programa electrónico de venta por taquillas y controlar el funcionamiento de las redes, sistemas y conexiones con las que trabaja el Museo;

XVIII. ...

XIX. Crear en coordinación con la Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas, u programa de mantenimiento de seguimiento y corrección de problemas para las exhibiciones;

XX. Coordinar con la Dirección de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas el cumplimiento de las normas generales de seguridad, limpieza y funcionamiento general del Museo; y

XXI. ...

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19. Se deroga.

Artículo 21. El Director de Ingeniería, Mantenimiento y Sistemas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a VI...

VII. Coordinar las actividades de capacitación y simulacros para la seguridad y protección civil del Museo;

VIII. Analizar y autorizar los programas de mantenimiento a las exhibiciones, infraestructura, mobiliario y equipo, hardware y software, asegurando su cumplimiento para evaluar la calidad del servicio;

IX...

X. Coordinar la asesoría técnica para el diseño y desarrollo de exhibiciones;

XI...

XII. Coordinar con la Dirección Operativa un programa de mantenimiento, seguimiento y corrección de problemas en exhibiciones;

XIII a XXII...

XXIII. Coordinar con la Dirección Operativa el uso correcto de la señalética.

XXIV. Coordinar la operación del sistema de voz y datos;

XV a XXIX...

Artículo 22. Se deroga.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 30 días mes de enero del año dos mil diez y siete.

**Juan Manuel Carreras López**  
 Gobernador Constitucional del Estado  
 (Rúbrica)

**Alejandro Leal Tovías**  
 Secretario General de Gobierno  
 (Rúbrica)

**Armando Herrera Silva**  
 Secretario de Cultura.  
 (Rúbrica)